



Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Tembiporupyahu Kokue Paraguái Pegua Ñangarekoha

RESOLUCIÓN N° 778 /2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA WILMA TAMARA WIEMANN BARRETO, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO, POR LACTANCIA.

Asunción, 27 de setiembre de 2017.-

VISTO: El Memorando N° 14/2017, de fecha 18/09/17, por el cual la Lic. Wilma Tamara Wiemann Barreto, Jefa Interina del Dpto. de Relaciones Publicas, de la Dirección de Comunicación Institucional, remite la solicitud de permiso por Lactancia, desde el 16 de setiembre de 2017, adjuntando la constancia médica correspondiente; y,

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en la Ley N° 5508/2015, de fecha 28 de octubre de 2015, de **"PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA"**.

Que, las disposiciones establecidas en dicha Ley, son aplicables a las personas que trabajan ejerciendo cualquier modalidad laboral prevista en la Ley N° 213/93, "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DEL TRABAJO" o, que ejerzan funciones previstas en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", que directa o indirectamente estén relacionadas con la lactancia materna y la alimentación de lactantes, niños pequeños y madres en período de gestación y lactancia.

Que, el Artículo 14°, Permiso de Lactancia, de la misma Ley establece: "Se concederá a las madres trabajadoras, un permiso al día de 90 (noventa) minutos para amamantar a sus hijos durante los primeros 6 (seis) meses, los cuales podrán ser usufructuados por la madre, de la forma en que ella estime conveniente, en función a las necesidades del niño, computadas desde el primer día de reintegro al trabajo después del Permiso de Maternidad; pudiendo extenderse dicho permiso según indicación médica, desde los 7 (siete) meses de edad que en este caso será de 60 (sesenta) minutos al día. Dicho permiso será considerado como periodo trabajado, con goce de salario".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen AL A.A. N° 168/2017, de fecha 25 de setiembre del año en curso, considera que corresponde conceder el permiso por lactancia, por un periodo de 1 (una) hora al día, en el horario de 07:00 a 08:00, a la Señora Sra. Wilma Tamara Wiemann Barreto, con Cédula de Identidad Número 3.979.018, y en consecuencia proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Memorando N° 230/17, de fecha 26/09/17, remite el expediente a la Secretaría General.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, a la Sra. Wilma Tamara Wiemann Barreto, con C.I. N° 3.979.018, a usufructuar permiso por lactancia en el horario de 07:00 a 08:00 horas, hasta los 24 (veinticuatro) meses del menor, a partir del 16 de setiembre de 2017, de conformidad a las observaciones realizadas en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ING. AGR. SANTIAGO BERTONI H.
Presidente